REFLEXION XV.

El juego se opone á la salvacion.

La salvacian es el objeto que debe ocupar toda la atencion: no obstante la fragilidad humana, es un peso que abate los vuelos del corazon para elevarse sobre la tierra y dirijirse á su verdadera felicidad. La mayor parte de los hombres han ceñido el círculo de sus eficaces conatos y deseos al de sus efectos y pasiones. Emprender separar á éstos del juego poniéndoles delante la bienaventuranza, es querer que un niño, en pos de un sabo illbro, pero de aspecto desagradable, abandone la fruta á los jugadores. Tal consideracion escusaba la reflexion presente, á no contarme que hay entre los tahures muchos de inclinacion piadosa, y aun devotos y timoratos por genio, los que no dudo dejen e juego, si llegan á persuadirse que se opone á su salvacion. A estos es á quienes principalmen-

te se dirije mi discurso, siendo, respeto de los demás, como un dedo funesto que refriega sus ojos y desbarata las telarañas que en ellos tienen, paro que vean con claridad la malicia y reato de su vicio, haciéndose menos escusables en su persecucion. Demanda aste asunto por su gravedad de dos párrafos diversos.

§ I.

El juego es pecado mortal.

Como el juego tan presto puede ser objeto de la entropelia, como pábulo de una pasion reprehensible, no admiro que versándose los jugadores entre los confines del vicio y la virtud, confundan sus linderos, y sean tantos los que se forman un moral particular, con que doran su ejercicio. Su corazon, aun más que su discurso, les seguire dictámenes para canonizar, hasta los juegos excesivos, encontrando apoyo en no pocos sujetos que se suponen instruidos, y deberian

serlo por profesion; pero que en realidad no han fondeado la materia. Los padres de la Iglesia son los oráculos que deben consultarse en cualquira punto concerniente á las costumbres.

Se encontrarán muchos que no traten la materia; pero no hay uno solo que la toque y no condene semejantes juegos. San Juan Crisostomo los llama obras del demonio (1) San Antonio de Florencia, compañia diabólica, y la más abominable (2) y San Francisco de Sales por sí mismos y de su naturaleza malos y torpes (3). San Raymundo de Pananfort (4) San Cipriano (5) y Santo Tomás (6) expresamente los declaran pecado mortal, y San Bernardino de Sena juzga indignos de absolucion á los dueños ó arrendadores de las casas de juago, mientras no las

---

(1) Non dat Deus ludere set Diabotus. Homil, 6. in Math.

(2) Part, 2. tít, 1. cap. 23, par, 6.

3) Vida devota cap, 32.

(4) Pecatum corum qui alae deserviumt esi mortale. lib. 2. sumae, tit. 2.

(5) Ne luceris alea ubi lusus nocibus est et esimen mortale in trat de Aleat.

(6) Cresus in ludu est pecatum mortale. Secda, Sec 5 q: 168. , pár 3.

quiten (1) semejantes expresiones usan San Efren (2), S. Isidro (3), San Carlos Borromeo (4), San Basilio (5), San Buenaventura (6) y San Pedro Damiano (7).

No hay que inquirir la razon, cuando ella se presenta inmediatamente. El juego es orígen y causa de innumerables vicios con que se quebrantan casi todos los preceptos del cristianismo, y sobre perjudicar la república, daña á los particulares en todos sus bienes, como hemos expuesto largamente.

El que lo vea con más indulgencia, es fuerza confiese que á lo menos es una ocasion próxima de delitos y de daños, lo que basta para calificarlo de pecado mortal. En cualquira sana teologia se reputa por caida el peligro valuntario aun más que en lo físico, se dá ya por derriba-

---

(1) Absolvendi non sunt donec removerint domum á tali pesimo us ludendi, Sem. 33 in dom, 5, cuadrars.

(2) De renuntiat on Babtis. facta

(3) Libro 18, Etimol. cap. 31.

(4) In coneurs Mediol. 1. pte; Eclos. Mediol. p. 19

(5) Omilia 8ª

(6) Libro 4 sentent. dist. 15. quest. I art, 2,

(7) Opusculo 20 cáp. 7 tomo 3. oper.

do al que de intento se anda por las orrillas resbaladizas de un despeñadero.

Le son además inseparables y aun esenciales, la codicia y falta de caridad. La primera lo constituye contrario al décimo precepto en sentir del Tostado y otros, pues hasta la mercadería que se ejerce solo por el logro, y no por la necesidad de la vida, es vituperable segun Santo Tomás (1). La falta de caridad consiste en desear y causar á lo menos afliccion al prójimo, pues no se puede ganar de otra manera. Así lo han juzgado varios sabios, en especial San Francisco de Sales, cuyas son á la letra las palabras siguientes: *No hay gusto en el juego si no se gana, y esta alegría no puede dejar de ser injusta, pues no se puede tener si no es con placer de la pérdida de otro* (2).

Sé muy bien que Silvio y otros teólogos gradúan únicamente de pecado venial la codicia del juego; pero no me parece se debe hacer el mismo juicio de la falta de caridad. Ella es como el corazon de las virtudes, y por lo mismo

(1) Secunda sec. q, 77, á 4, Const., tomo 3.°, cart, crit., la del juego.

(2) Introd. Vida devota, cap. 32.

son más graves los vicios que se la oponen, que los que pugnan con las demás: al modo que en el cuerpo la enfermedad, que tal vez no es de consideracion en los miembros, en el corazon es mortal. El solo no querer el bien al prójimo, aunque sea enemigo, es pecado grave contra la caridad, ¿cuánto más el desearle y causarle mal? Y aunque haya escusa para esto en materias justas, el que dá pesadumbre á otro con la adquisicion del empleo que le es debido, jamás podrá escusarse quien se versa en una cosa que no solo no es necesaria sino detestable por su misma naturaleza.

Que el juego sea de esta clase, ya lo vimos expresado por San Francisco de Sales, con quien concuerdan gravísimos teólogos (1) y lo persuade la razon, pues desdice de ella, ya porque consiste en acciones nocivas, ya porque disipa enteramente la gravedad del ánimo, ya, finalmente, porque no guarda las debidas circunstancias de todo acto humano, de ser conveniente á

(1) Geneto, theol. moral, tomo I, trat. 6, cap. 4. q. 2. Natal. Alex. lib. 2, theol. docm. cap. 5, reg. 4, Cousiaa, tomo 1, teol. crist. lib. 3, disert, 4, cap, 15, Pont. Verbo ludus, caso 3.

la persona, al lugar y al tiempo, que son las tres condiciones que, segun Santo Tomás, deben formar la hermosa virtud de la entropelia (1).

Si él no pugnara con el Derecho natural, era imposible que todas las leyes que no tienen otro norte, hubiesen cenvenido únicamente en prohibirlo con severísimas penas, como excomunion, suspension, multas, cárseles, destierros, presidios é infemias, lo que es un nuevo argumento de ser pecado mortal, como notaron San Antonino y San Raymundo, siendo regla invariable entre los teólogos deducir de la gravedad de las penas la de los pecados.

Pero aun cuando nada de lo dicho fuese cierto, lo que quiero permitir á los jugadodores, es constante que los juegos de azar y de envite, y el exceso en cualesquiera otros de los permitidos se condenan por nuestras leyes, las que vedan absolutamente su uso á toda clase de personas. ¿No es este suficiente fundamento para que tales juegos entre nosotros sean pecado mortal? Habrá quien pueda escusar de esta nota la trasgresion de las leyes impuestas por las potestades superiores, á quienes segun San

(1) Secunda sec. q. 68. á 2.

Pablo (1) debemos vivir obedientes y sumisos? Permítase en hora buena que nada tenga de malo el juego; pero con todo, está prohibido por el Soberano, y se promete culpa grave en no obedecerlo, especialmente en una materia que toca al bien público (2).

Ni queda el efugio de que estas leyes se hayan invertido ó abolido por costumbre contraria. Se han renovado muchas veces, y últimamente por la Pragmática ya citada de Carlos III, que han reiterado repetidos bandos del gobierno, que hasta el dia zela sobre este punto, y sorprende. Esto convence que no hay aquel consentimiento tácito del superior, que indispensablemente requiere la costumbre para prevalecer contra la ley. A más de que falta el principal requisito que debe tener la costumbre, de ser racional, útil y honesta, cuando, por el contrario, es perniciosa. No hay corruptela ni desór-

(1) Omnis anima sublimoribus potestatibus subdita sit. Ideo necessitate subditi stote non solum propter iram, set etiam propter contientiam. Epist. ad Rom. cap, 3: v. 1°. y 5.

(2) Dio. Hom. prima sec. quest. 96. 4. et est sentencia communis.

den que no pueda canonizarse, si el abuso del juego se gradúa de costumbre, é ignora sin duda la esencia de ésta, quien diere á aquel semejante nombre. Es digna de leerse la Decretal de Inocencio III, en que refuta la ascusa de ser costumbre el juego (1).

Pues ¿qué tantas personas instruidas y timoratas como se mezclan en los juegos prohibidos, habremos de juzgar que todas pecan? Confieso que el argumento, aunque de fácil respuesta me embaraza. No es difícil su solucion, porque con concederlo todo, está contestado: para lo que no hay dificultad en lo moral cuando la multitud de los que practican cualquiera accion, no la quita la malicia que por sí tienen, la que es independiente del corto ó crecido número de los que la ejercitan; y el mismo Evangelio nos enseña que el camino que conduce á la perdicion es el más trillado (2). En lo que me embarazo es en dar razon en lo físico de que sea tan comun el error de no ver como pecado el juego.

---

(1) Escusationem praedictam, quae per prayan consuetuninem quae corruptela dicenda est paliatur frivola reputanter cap. int Vilect 11. de excusib. Praelatorum.

(2) Spaciosa est via quae ducit ad perditionen, et multi sumt qui intrant per cam Math. cap. 7. v. 18.

Me parece que en unos la ignorancia, en otros la falta de reflexion, y en todos la pasion al juego, son el fomento de sus dictámenes. Una práctica comun es una nube que ofusca los mayores entendimientos: contra el torrente de un pueblo nadie pára la consideracion: lo que se tendria á delito, se venera como una autoridad irrefragable: se cierra la puerta á cualquiera rayo de luz que se asoma para descubrir la verdad, y se dá entrada al más frívolo pretesto que adula las propias inclinaciones.

Por este principio buscan algunos apoyo en aquellos Teólogos benignos, que atemperándose á nuestros deseos con intencion de escusar pecados, no numeran entre ellos el juego; pero su autoridad aunque respetable, ¿podrá en esta materia contrapesar á los de los cánones de la Iglesia, á los Santos Padres, á los legisladores de todos los pueblos, á los sabios de todas las naciones aun Gentiles, y á otros muchísimos teólogos, que abominan el juego como grave crímen opuesto á la razon natural?

Pero lo cierto es, que ellos mismos, aunque contrarios en la apariencia, si se fondean, favorecen nuestra sentencia. La razon en que se fundan es porque tienen al juego por justo y lícito, atendido el derecho natural, con tal que